



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.
Rad. N° 47189-31-03-002-2019-00066-00.
Demandantes: NELCY JUDITH MARTÍNEZ DE AGUAS y WILMER
ALFONSO MANJARRES ARAUJO.
Demandado: FUNDACIÓN POLICLÍNICA DE CIÉNAGA-

Ciénaga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Analizada la solicitud allegada por uno de los mandatarios judiciales de la parte accionada, no está acreditado con el documento arrimado que el doctor Cabal Pérez tenga la calidad de sujeto procesal y/o apoderado judicial en el proceso convocado en auto adiado 17 de marzo del cursante, por el Juzgado Octavo Administrativo de Valledupar.

Asimismo, existe en el plenario dos profesionales del derecho como mandatarios judiciales de la FUNDACIÓN POLICLÍNICA DE CIÉNAGA, por lo que imposibilitándose asistir el doctor Cabal Pérez, es procedente la asistencia de la abogada Wendy Romero Celedón.

Por lo anterior, el Juzgado **NO ACCEDE** a la petición de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado; acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20- 11549 del 7 de mayo; PCSJA20- 11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio; PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020; PCSJA20-11623 del 28 de agosto; PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre, PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante PCSJA20- 11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6dab2c9d3b329575f9768962f66f3f0e02d66a9f2e5ac10944e6e744c263
259b

Documento generado en 27/05/2021 09:51:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>